



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO - META**

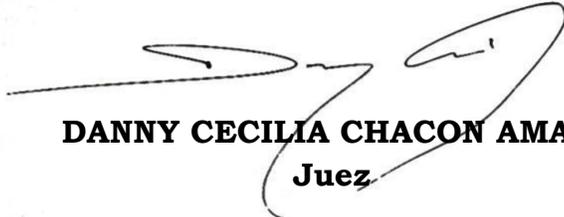
Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso entrar a calificar el presente asunto, si no fuera porque se advierte que esta demanda tuvo su origen en el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo-Meta, quien avocó conocimiento hasta el momento en que fue acumulada demanda con pretensiones superiores a los 150 s.m.l.m.v, razón por la cual consideró la alteración a su competencia funcional y ordenó remitirla a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, correspondiéndole por reparto al Juzgado Quinto.

Posiblemente por circunstancias atribuibles a nuestra poca experiencia en la virtualidad, el Juzgado Quinto Civil del Circuito no se percató de la existencia del cuaderno que contiene la demanda acumulada con pretensiones superiores a los \$500.000.000=, por esta razón tampoco tuvo la oportunidad de estudiarla, lo que conllevó a su rechazó, toda vez que la cuantía de las pretensiones era de \$73.369.492=.

En ese orden de ideas, se ordena la devolución de esta demanda a la secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, para que disponga lo que en derecho corresponda.

CUMPLASE

  
**DANNY CECILIA CHACON AMAYA**  
Juez

<p><b>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</b></p> <p><u>Villavicencio</u>, 25/01/2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p>
<p><b>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</b></p>